



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 208-2025-GRU-GGR-GRI

Pucallpa, 13 MAYO 2025

VISTO: La CARTA N°041-2025-CONSORCIO SAN JUAN 71/RC, de fecha 10 de abril de 2025, CARTA N°049-2025-CONSORCIO CONSULTPROYECT UCAYALI, de fecha 16 de abril de 2025, INFORME N°049-2025-JS/CCU, de fecha 16 de abril de 2025, INFORME N°100-2025-NMCM/AC, de fecha 21 de abril de 2025, INFORME N°02737-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de abril de 2025, OFICIO N°03722-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de abril de 2025, INFORME LEGAL N° 043-2025-GRU-GGR-ORAJ/DRP, de fecha 12 de diciembre de 2025, OFICIO N°851-2025-GRU-GGR-ORAJ, de fecha 12 de diciembre de 2025, demás antecedentes y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 190° y 191° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se establece que los gobiernos regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 30 de enero de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO SAN JUAN 71**, integrada por NEFI COSTRUCIONES E.I.R.L, y E&S SOCIEDAD ANÓNIMA, suscribieron el **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2024-GRU-ORA**, para la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERÍO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI"**. CUI N° **2402798**, por la suma de **S/ 10'798,608.65** (DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHO Y 65/100 SOLES) EXONERADO IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de TRESCIENTOS (300) días calendario;

Que, con fecha 29 de abril de 2024, el GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI y el **CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI**, integrada por CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, suscribieron el **CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 015-2024-GRU-GGR**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERÍO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI"**, CUI N° **2402798**, por la suma de **S/ 744,741.04** (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO Y 04/100 SOLES), EXONERADO IGV, fijándose como plazo de ejecución de la prestación de TRESCIENTOS SESENTA (360) días calendario;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias (en adelante el Reglamento);

Que, mediante CARTA N°041-2025-CONSORCIO SAN JUAN 71/RC, de fecha 10 de abril de 2025, el Representante Común del CONSORCIO SAN JUAN 71, remitió al CONSORCIO CONSULPROJECT UCAYALI, la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, generado por la aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2024-GRU-GRI, de fecha 08 de mayo de 2024, por la suma de **S/ 9,922.19** (Nueve Mil Novecientos Veintidós y 19/100 Soles);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, mediante CARTA N°049-2025-CONSORCIO CONSULTPROJECT UCAYALI, de fecha 16 de abril de 2025, el Representante Común del CONSORCIO CONSULTPROJECT UCAYALI, remitió a la Entidad el INFORME N°049-2025-JS/CCU, de fecha 16 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Supervisión de Obra, mediante el cual se pronuncia sobre la Valorización de Mayores Gastos Generales por Ampliación de Plazo N°01, y luego de realizar su análisis correspondiente concluyo en lo siguiente: "La valorización de mayores gastos generales de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERÍO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2402798, por ampliación de plazo N°01 por 03 días calendario solicitado por el contratista CONSORCIO SAN JUAN, no se encuentra debidamente acreditada tal como lo indica el Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y su modificatoria, considerándola IMPROCEDENTE por lo que se recomienda no continuar con el trámite correspondiente";

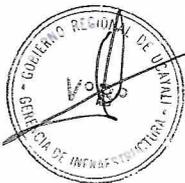
Que, mediante INFORME N°100-2025-NMCM/AC, de fecha 21 de abril de 2025, el Administrador de Contrato III, precisa en sus conclusiones lo siguiente: " Para sustentar el reconocimiento de mayores costos directos y gastos generales variables, debía existir una relación de causalidad entre el evento generador de la ampliación de plazo y los conceptos económicos (gastos generales y costo directo) cuyo reconocimiento solicitaba el contratista, los cuales debían acreditarse con la presentación de documentos que demostraran fehacientemente que se había incurrido en estos, ya sea con comprobantes de pago, planillas, o cualquier otro documento que resultara pertinente y generara certeza acerca de gasto o costo en que se hubiera incurrido. Por lo tanto, revisado los documentos de la Valorización N°01 del Consorcio San Juan 71, no existen documentos que acrediten fehacientemente en que fueron perjudicados, y por recomendación de la supervisión no debe continuar el trámite correspondiente. Informe técnico asumido por la Sub Gerencia de Obras, mediante INFORME N°02737-2025-GRU-GRI-SGO, de fecha 22 de abril de 2025, y ratificado por la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N°03722-2025-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de abril de 2025;

Que, el numeral 199.4 del Artículo 199 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a su voluntad del contratista, da lugar al pago de mayores gastos generales variables **debidamente acreditados**, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos variables de la oferta económica del contratista;

Que, ahora en el presente caso, conforme lo advertido por el Supervisor de Obra, y la Gerencia Regional de Infraestructura, la VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, generado por la aprobación de AMPLIACIÓN DE PLAZO N°01, mediante Resolución Gerencial Regional N°168-2024-GRU-GRI, de fecha 08 de mayo de 2024, por la suma de S/ 9,922.19 (Nueve Mil Novecientos Veintidós y 19/100 Soles), no se encuentra debidamente acreditados, motivos por cuales deviene en IMPROCEDENTE el petitorio del contratista;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios de presunción de veracidad; de buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima, previstos en los numerales 1.7) 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el Supervisor de Obra y, el área usuaria que en este caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato III, y la Sub Gerencia de Obras;

Que, al amparo de Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF y, su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; las facultades





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

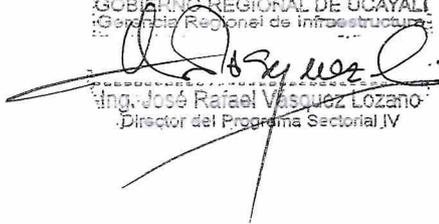
conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Sub Gerencia de Obras y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de VALORIZACIÓN N°01 DE MAYORES COSTOS DIRECTOS Y MAYORES GASTOS GENERALES, en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 032-2024-GRU-ORA, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. N 64805 – CASERÍO SAN JUAN KM. 71 C.F.B. – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGIÓN UCAYALI". CUI N° 2402798, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al **CONSORCIO SAN JUAN 71**, integrada por NEFI COSTRUCIONES E.I.R.L, y E&S SOCIEDAD ANÓNIMA, **CONSORCIO CONSULTPROYECT UCAYALI**, integrada por CONSULTPROYECT INGENIEROS SRL y CONSTRUCTORA DOROBANTI ASOCIADOS SAC, y a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Regional de Infraestructura

Ing. José Rafael Vasquez Lozano
Director del Programa Sectorial IV

